

11-

Fusagasugá 2022- 11- 29

Doctora
ADRIANA ASENCIÓN TORRES ESPITIA
Jefe de Oficina de Compras
Universidad de Cundinamarca

Asunto: RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES COMPONENTE JURÍDICO

Respetado Doctora:

La Universidad de Cundinamarca, en virtud de las observaciones y solicitudes de aclaraciones presentadas en el proceso de INVITACIÓN No. 148 cuyo objeto es: **“ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA LAS SEDES SECCIONALES Y EXTENSIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”** considera en aras de mantener el perfil de transparencia, objetividad y responsabilidad que hasta el momento ha hecho evidente en el presente proceso, presenta respuesta a la observación en el siguiente orden:

1. Se reciben las Observaciones por parte de **UT UDEC MOBILIARIO 2022** dirigida a **BASA DISEÑO S.A.S.:** donde se indica lo siguiente:

Se solicita a la entidad mantener el criterio de no cumplimiento del oferente por las siguientes razones:

1. No presento:
 - a. Certificado de existencia y representación, con expedición no mayor a UN (1) mes
 - b. No allega libreta militar del representante legal
 - c. No allega anexo 2
 - d. Formato carta de compromiso para contratistas y subcontratistas

De acuerdo a lo anterior, se debe dejarle claro a la entidad que de acuerdo con el Consejo de Estado lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta.

Lo anterior supone que lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte la entidad pública al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, a luz de la Ley 1150 de 2007, aquellos que no incidan en la asignación de puntaje; por el contrario, las

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

carencias no son susceptibles de subsanar, pues lo que no se tiene no se puede corregir, como en este caso, el documento no se tiene, no está y no se presenta con los requisitos de lleno.

Así lo reiteró en la sentencia No. 38339 en los siguientes términos: “De lo anterior se concluye que tanto en vigencia de la Ley 1150 de 2007, donde cabe diferenciar entre lo que significa cumplir los requisitos habilitantes y probar o acreditar que los mismos se cumplen: lo que se puede subsanar o sanear es la prueba de las condiciones habilitantes, pero no el requisito en sí mismo considerado, porque resultaría materialmente imposible tratar de subsanar algo que no existe. Esto supone que lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido de acuerdo a la normatividad actual.

RESPUESTA UNIVERSIDAD CUNDINAMARCA:

1. Una vez analizada la observación la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, aclara al observante que según ley expresa todos aquellos requisitos que no otorguen puntaje deberán ser solicitados para subsanar o aclarar al oferente

LEY 1882 DE 2018 ARTÍCULO 5. De la selección objetiva.

PARÁGRAFO 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Sin embargo, el oferente **BASA DISEÑO S.A.S** no subsano en la fecha y hora señaladas en cronograma por tanto se dará cumplimiento al numeral 1.12. RECHAZO DE LA PROPUESTA U OFERTA, La Universidad, rechazará aquellas PROPUESTAS que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

8. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por la Universidad de Cundinamarca dentro de los plazos establecidos en los términos de referencia.

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

2. Se reciben las Observaciones por parte de **UT UDEC MOBILIARIO 2022** dirigida a **MUEBLES ROMERO**: donde se indica lo siguiente:
1. El RUT del oferente Muebles Romero SAS se presentó en estado de Borrador, situación que debió ser anómala al momento de la evaluación jurídica, ya que la entidad validó el documento en este estado, siendo que el mismo no estaba en firme al momento de presentarlo, se debió inhabilitar a Muebles Romero SAS.

IDENTIFICACION						
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de Identificación		27. Fecha expedición
Lugar de expedición		28. País	29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres
36. Razón social MUEBLES ROMERO S A S						
38. Nombre comercial						
37. Sigla						
UBICACION						
38. País COLOMBIA		39. Departamento Bogotá D.C.		40. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.		0 0 1
41. Dirección principal CR 70 31 45 SUR BRR CARVAJAL						
42. Correo electrónico mueblesromero@yahoo.com						
43. Código postal		44. Teléfono 1 4 5 2 3 0 8 1		45. Teléfono 2		
CLASIFICACION						
Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		51. Código
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	
3 1 1 0	1 9 7 8, 1 0, 1 9	4 3 9 0	1 9 7 8, 1 0, 1 9	2 5 9 9	4 9 2 3	1
Responsabilidades, Calidades y Atributos						
53. Código						
5	7	8	9	1 0	1 4 4 2 4 8 5 2 5 5	
05- Implo. renta y compl. régimen ordinario			48- Impuesto sobre las ventas - IVA			
07- Retención en la fuente a título de renta			52- Facturador electrónico			
08- Retención timbre nacional			55- Informante de Beneficiarios Finales			

Al estar en opciones de Borrador se denota que este documento no está actualizado y es responsabilidad del Comerciante, como persona obligada, actualizar la información contenida en el RUT a más tardar un mes después del hecho que genera la actualización, las firmas autorizadas del Representante Legal no figuran, no hay fecha de actualización en la casilla 61, solo figura la generación del documento, mas no los demás requisitos para considerar hábil este documento

Para uso exclusivo de la DIAN		
59. Anexos	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	60. No. de Folios:
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Párrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016 Firma del solicitante:		61. Fecha
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada:		
984. Nombre		
985. Cargo		
Fecha generación documento PDF: 09-11-2022 04:01:41PM		

Como debería percibirse el mismo es así:

Para uso exclusivo de la DIAN		
59. Anexos	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	60. No. de Folios:
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Párrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016 Firma del solicitante:		61. Fecha
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada:		2021 - 03 - 03 / 11 : 37 : 19
984. Nombre		SOLANO CANTOR ADRIANA DEL PILAR
985. Cargo		CONTRIBUYENTE
Fecha generación documento PDF: 07-10-2021 04:03:48PM		

Con lo anterior se puede demostrar que la empresa Muebles Romero SAS no cumple lo establecido el inciso 1° del artículo 1.6.1.2.10. del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, donde se establece que se entiende por formalización de la inscripción en el RUT: “el proceso de autenticación, validación e incorporación de la información, suministrada virtual o físicamente, por el obligado ante la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, o demás entidades autorizadas, y la expedición del respectivo certificado”

Así las cosas, a sabiendas de esto, Muebles Romero SAS remite el documento, pero allanada esta intención se debe dejarle claro a la entidad que de acuerdo con el Consejo de Estado lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta. En este sentido, si el RUT no se tenía habilitado al momento de presentar la oferta no se podría presentar, toda vez que, esto implicaría un mejoramiento de la oferta.

Lo anterior supone que lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte la entidad pública al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, a luz de la Ley 1150 de 2007, aquellos que no incidan en la asignación de puntaje; por el contrario, las carencias no son susceptibles de subsanar, pues lo que no se tiene no se puede corregir, como en este caso, el documento no se tiene, no está y no se presenta con los requisitos de lleno.

Así lo reiteró en la sentencia No. 38339 en los siguientes términos: “De lo anterior se concluye que tanto en vigencia de la Ley 1150 de 2007, donde cabe diferenciar entre lo que

significa cumplir los requisitos habilitantes y probar o acreditar que los mismos se cumplen: lo que se puede subsanar o sanear es la prueba de las condiciones habilitantes, pero no el requisito en sí mismo considerado, porque resultaría materialmente imposible tratar de subsanar algo que no existe. Esto supone que lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido de acuerdo a la normatividad actual.

2. Los códigos relacionados en el RUT en estado de borrador, no son concordantes con los esbozados en la Cámara de Comercio, por tal motivo tampoco se debe habilitar en este punto a Muebles Romero.

RESPUESTA UNIVERSIDAD CUNDINAMARCA:

1. Una vez analizada la observación la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, aclara al observante que la Ley 80 de 1993, particularmente con el artículo 30.7, que ordena a la entidad señalar un plazo razonable para evaluar las propuestas y para pedir a los proponentes, de ser necesario, que aclaren o expliquen aspectos que ofrezcan dudas y resulten indispensables para llevar a cabo la evaluación. Por lo tanto, se solicitó al oferente aclarar frente al documento aportado que no admite puntuación para seguir con la evaluación jurídica pertinente.
2. Una vez analizada la observación, la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, aclara al observante que no se acoge la observación toda vez que los códigos fueron verificados tal como se soporta en las capturas de pantalla que se adjuntan a continuación

Persona jurídica		1							
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento		30. Ciudad/Municipio			
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres			
35. Razón social MUEBLES ROMERO S A S									
36. Nombre comercial		37. Siglo							
UBICACIÓN									
38. País		39. Departamento		40. Ciudad/Municipio					
COLOMBIA		Bogotá D.C.		Bogotá, D.C.		0 0 1			
41. Dirección principal CR 70 31 45 SUR BRR CARVAJAL									
42. Correo electrónico mueblesromero@yahoo.com									
43. Código postal		44. Teléfono 1		45. Teléfono 2					
CLASIFICACIÓN									
Actividad económica					Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		51. Código		52. Número establecimientos	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2			
3 1 1 0	1 9 7 8, 1 0, 1 9	4 3 9 0	1 9 7 8, 1 0, 1 9	2 5 9 9	4 9 2 3				1
Responsabilidades, Calidades y Atributos									



20 DE OCTUBRE DE 2022 HORA 16:51:46

AB22521487 PÁGINA: 1 DE 4

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MUEBLES ROMERO S A S
N.I.T. : 860066674 8, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:
MATRICULA NO: 00110319 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1978

RELACION CON SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
3110 (FABRICACIÓN DE MUEBLES)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4390 (OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL)
OTRAS ACTIVIDADES:
2599 (FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.)
3290 (OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS N.C.P.)



20 DE OCTUBRE DE 2022 HORA 16:51:46

AB22521487 PÁGINA: 1 DE 4

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MUEBLES ROMERO S A S
N.I.T. : 860066674 8, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:
MATRICULA NO: 00110319 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1978

3. Se reciben las Observaciones por parte de **UT UDEC MOBILIARIO 2022** dirigida a **TORNITECHOS**: donde se indica lo siguiente:

1. En los datos del RUT y CÁMARA DE COMERCIO no coincide los datos de correo electrónico ni teléfono. Se solicita inhabilitación para la empresa por este error. Se deben actualizar estas certificaciones.

2. En la Planilla de Seguridad Social no se evidencia el pago de la ARL, solo paga Salud y Pensiones. Por lo tanto, se solicita inhabilitación para la empresa por este error.

3. El proponente no presentó el formato Anexo 1 Carta de presentación, ya que es un requisito obligatorio para Persona Natural. Se solicita inhabilitación para la empresa por este incumplimiento.

4. El proponente no presentó el formato Anexo 2 Formato de inhabilitación e incompatibilidad, ya que es un requisito obligatorio para Persona Natural. Se solicita inhabilitación para la empresa por este incumplimiento.

5. El proponente no presentó el formato Anexo 5 Buenas Prácticas Ambientales, ya que es un requisito obligatorio para Persona Natural. Se solicita inhabilitación para la empresa por este incumplimiento.

6. El proponente no presentó el formato Anexo 8 Anticorrupción, ya que es un requisito obligatorio para Persona Natural. Por lo tanto, se solicita inhabilitación para la empresa por este incumplimiento.

7. El proponente no adjuntó el certificado de Garantía de Seriedad de la oferta, por lo tanto, se solicita inhabilitación para la empresa por este incumplimiento.

RESPUESTA UNIVERSIDAD CUNDINAMARCA

Una vez analizada la observación la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, aclara al observante el oferente observado fue rechazado de plano en la evaluación jurídica inicial

EVALUACIÓN JURÍDICA: La propuesta presentada por **TORNITECHOS**, **NO CUMPLE** con los requisitos jurídicos establecidos en los términos de referencia de la presente Invitación No.148 – 2022.

Se deja salvedad que la propuesta de **TORNITECHOS** no adjuntó Garantía de seriedad de la oferta por tanto se dará cumplimiento a el numeral **1.12. RECHAZO DE LA PROPUESTA U OFERTA** La Universidad, rechazará aquellas PROPUESTAS que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos, Cuando no se presente la garantía de seriedad junto con la propuesta, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1882 de 2018, artículo 5, parágrafo 3.

Por las razones expuestas anteriormente, la propuesta se considera **RECHAZADA**, para continuar con el proceso de evaluación.

4. Se reciben las Observaciones por parte de **UT UDEC MOBILIARIO 2022** dirigida a **GUERFOR**: donde se indica lo siguiente

1. Los datos del RUT se deben actualizar ya que presenta incongruencias con el Certificado de Cámara de Comercio.
2. Los datos de la Representación Legal presentan una incongruencia tanto en el RUT como en Cámara de Comercio. Se debe actualizar el RUT o Cámara de Comercio. Por lo tanto, se solicita inhabilidad para la empresa por este error.
3. Los datos de la Revisora Fiscal Suplente que se relacionan en el certificado de Cámara de Comercio no coinciden con los datos que se relacionan en el RUT. Adicional adjuntan la documentación del Revisor fiscal que figura en el RUT. Por lo tanto, se solicita inhabilidad para la empresa por este error.
4. El proponente no adjunta el Anexo 1 Carta de Presentación, en el formato que exige la Universidad de Cundinamarca. Por lo tanto, se solicita inhabilidad para la empresa por este incumplimiento.
5. El proponente no adjunta el Anexo 2 Certificación de inhabilidades e incompatibilidades en el formato que exige la Universidad de Cundinamarca. Por lo tanto, se solicita inhabilidad para la empresa por este incumplimiento.
6. El proponente no adjunta el Anexo 4 Certificado y Compromiso de Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la Salud en el Trabajo, en el formato que exige la Universidad de Cundinamarca. Por lo tanto, se solicita inhabilidad para la empresa por este incumplimiento.
7. La dirección de correo electrónico diligenciado en el Anexo 5 Compromiso de Buenas Prácticas Ambientales, no coincide con el del RUT y Cámara de Comercio. Por lo tanto, se solicita inhabilidad para la empresa por este incumplimiento.
8. El proponente no adjunta el Anexo 6 Acuerdo de Confidencialidad, en el formato que exige la Universidad de Cundinamarca. Por lo tanto, se solicita inhabilidad para la empresa por este incumplimiento.
9. El proponente no adjunta el Anexo 8 Compromiso Anticorrupción, en el formato que exige la Universidad de Cundinamarca. Por lo tanto, se solicita inhabilidad para la empresa por este incumplimiento.
10. El proponente no adjunta el Anexo 12 Autorización de Datos Personales, en el formato que exige la Universidad de Cundinamarca. Por lo tanto, se solicita inhabilidad para la empresa por este incumplimiento.
11. El proponente no adjunta el Anexo 13 Certificado de Compromiso y Cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en el formato que exige la Universidad de Cundinamarca. Por lo tanto, se solicita inhabilidad para la empresa por este incumplimiento.
12. En la planilla de aportes se evidencia que el Representante Legal no realiza pago de Pensiones y tampoco figura como Pensionado. Por lo tanto, se solicita que se inhabilite la empresa por esta falencia.
13. El proponente no adjunto el certificado de Garantía de Seriedad de la oferta, por lo tanto, se solicita inhabilidad para la empresa por este incumplimiento.

RESPUESTA UNIVERSIDAD CUNDINAMARCA

Una vez analizada la observación la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, aclara al observante el oferente observado fue rechazado de plano en la evaluación jurídica inicial

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

EVALUACIÓN JURÍDICA: La propuesta presentada por **INVERSIONES GUERFOR SAS, NO CUMPLE** con los requisitos jurídicos establecidos en los términos de referencia de la presente Invitación No.148 – 2022.

Se deja salvedad que la propuesta de **INVERSIONES GUERFOR SAS**, no adjunto Garantía de seriedad de la oferta por lo tanto, se dará cumplimiento al numeral **1.12. RECHAZO DE LA PROPUESTA U OFERTA** La Universidad, rechazará aquellas **PROPUESTAS** que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos, **Cuando no se presente la garantía de seriedad junto con la propuesta, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1882 de 2018, artículo 5, parágrafo 3.**

Por las razones expuestas anteriormente, la propuesta se considera **RECHAZADO**, para continuar con el proceso de evaluación.

Cordialmente,



JHENY LUCIA CARDONA RICARD
Directora Jurídica
Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Grace Moreno 

11-46.8